

Dec. No. 245-06 que incorpora a la Carrera Administrativa al Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-06

CONSIDERANDO: Que en el país se ha iniciado un proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública, constituyendo uno de sus soportes fundamentales la aplicación de la Ley No.14-91 del 20 de mayo del 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa, y de su Reglamento de Aplicación No.81-94 de fecha 29 de marzo de 1994;

CONSIDERANDO: Que el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, creado mediante Decreto No.22-98, de fecha 12 de enero del mil novecientos noventa y ocho (1998), el cual deroga en su totalidad el Decreto No.460-96, de fecha 19 de septiembre de 1996, constituye una parte integral de la mejora del servicio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Párrafo I, de la Ley No.14-91 faculta al Presidente de la República a implantar en los organismos que dependen del Poder Ejecutivo, en forma gradual, las normas y los procedimientos de la Carrera Administrativa y de las Carreras Especiales que puedan instituirse, conforme al orden que establezca el propio Presidente de la República.

VISTA la Ley No.14-91, del 20 de mayo del 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No.81-94, del 29 de marzo del 1994.

VISTO el Decreto No.586-96 del 1º de noviembre de 1996, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados.

VISTO el Decreto No.22-98, que crea el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, del 12 de enero del 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda incorporado a la Carrera Administrativa, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, conforme a las normas jurídicas de su creación.

ARTÍCULO 2.- En el organismo mencionado será diseñado y desarrollado el Sistema de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 3.- A los fines de implantar dicha carrera, se procederá a la adecuación de la estructura orgánica y de cargos en esa institución, según lo dispone el Artículo 9 del Reglamento No.81-94.

ARTÍCULO 4.- La Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), una vez completados los requisitos de organización, procederá a aplicar las demás normas de administración de personal publico, contenidas en los textos jurídicos antes referidos.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con el Artículo 42 de la Ley No.14-91 y con el Artículo 77 del Reglamento No.81-94, los actuales servidores del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, que ocupan cargos permanentes incluidos en la Carrera Administrativa tendrán oportunidad de ingresar a ésta, previa comprobación de sus méritos, por medio de un proceso de evaluación que consistirá en una o más pruebas y en la ponderación de los antecedentes de servicios, evaluación del desempeño del cargo y conducta del servidor.

ARTÍCULO 6.- La Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y el organismo señalado en el presente Decreto, de común acuerdo, procederán a aplicar las disposiciones de carreras vigentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 247-06 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno en Santiago de los Caballeros, para ser destinada a la ampliación de oficinas, estacionamiento y los respectivos talleres de reparación y mantenimiento de la flota de autobuses de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-06